

Proceso: U.M.H. -LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
Demandado: H. de RICARDO MURILLO GARCIA
500013110002-2017-00519-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se deniega de plano dar trámite a la liquidación de la sociedad patrimonial declarada entre GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA y RICARDO MURILLO GARCIA (q.e.p.d.), por cuanto el trámite que previene el art. 523 del C.G.P. lo es para liquidación de sociedad es conyugales o patrimoniales por causa distinta a la muerte de uno de los cónyuges o compañeros permanentes, debiendo acudir la interesada a la sucesión del causante RICARDO MURILLO GARCIA o promover la misma, para que allí le sea reconocida su calidad y derechos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3e5790d397deafe2155760db5b3e3091ced0208686ef0339f3481fbb0ab5f8**

Documento generado en 30/01/2023 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>